



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE MAYO DE 2.025.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día seis de mayo de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. WAYNE ANTHONY SOUTH, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN URBANIZACIÓN ORO DEL DESIERTO, Nº 5, DESERT SPRINGS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren proyecto en edificios existentes en SUC y no alteran parámetros urbanísticos por ocupación y altura ni conlleva incrementos en la edificabilidad o el nº de viviendas, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. WAYNE ANTHONY SOUTH, EXP. Nº 2025/354100/003-010/00008, afecto a ejecución de obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, sita y emplazada en URBANIZACIÓN ORO DEL DESIERTO, Nº 5 DESERT SPRINGS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL. –

Vista la Prescripción de Ayuda Emergencia Social, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Emergencia Social, EXP. Nº 2025/354700/750-001/00003.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Emergencia Social, con un gasto total de 51,22 Euros

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación (55%) 28,17 Euros.
- Aportación Ayuntamiento(45%) 23,05 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda Emergencia Social.

2º.- APROBACIÓN MEMORA TÉCNICA VALORADA PARA LA ACTUACIÓN “Reconstrucción de talud encauzamiento rambla Guazamara” en el emplazamiento LAVADERO PÚBLICO DE GUAZAMARA.

Vista la solicitud con número CTC-2024315065 presentada por ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en nombre y representación de CUEVAS DEL ALMANZORA en fecha 13/12/2024, para la concesión de subvenciones según la convocatoria efectuada por el Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpf89YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpf89YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, en el que se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2024,

Visto que la actuación solicitada consistía en la **“Reconstrucción de talud encauzamiento rambla Guazamara” en el emplazamiento LAVADERO PÚBLICO DE GUAZAMARA., con un presupuesto de 18.538,09 €**, se ha redactado la memoria técnica valorada por el técnico de obras y servicios en la que se detallan las actuaciones a realizar, su contenido, presupuesto estimado o coste efectivo que representa, con detalle y desglose de cantidades, así como el plazo de realización del mismo o el previsto para su realización.

Visto el requerimiento recibido en fecha 21/04/2025 para subsanación de la solicitud, se acuerda por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. – Aprobar la memoria técnica valorada para la **“Reconstrucción de talud encauzamiento rambla Guazamara” en el emplazamiento LAVADERO PÚBLICO DE GUAZAMARA., con un presupuesto de 18.538,09 €**.

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Almería.

3º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 2025-01 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO para actuación 1.1 REVEGETACIÓN Y ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA DEL CICLOCARRIL VILLARICOS-EMBALSE DE CUEVAS DEL ALMANZORA enmarcada en el EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-305/00004

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por Resolución de Alcaldía número 219 de 09/10/2024, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 15.730,00 €

Contratista: KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L.

Retención de crédito número 220230002590 y referencia 22023001523.

Disposición del gasto (AD) número 220240011640 en fecha 14/10/2024, referencia 22023001523.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025- 001 por importe de 7.865,00 € emitida 28/04/2025 por el contratista KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Primero. – Aprobar la factura N° 2025- 001 por importe de 7.865,00 € emitida 28/04/2025 por el contratista KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4º.- APROBACIÓN FACTURA N° 2025-02 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO para actuación 1.2 RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO ALMANZORA enmarcada en el EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-305/00005

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por Resolución de Alcaldía número 218 de 09/10/2024, con referencia al expediente de contratación y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 13.915,00 €

Contratista: KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L.

Retención de crédito número 220230002590 y referencia 22023001523.

Disposición del gasto (AD) número 220240011654 en fecha 14/10/2024, referencia 22023001523.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025- 002 por importe de 6.957,50 € emitida 28/04/2025 por el contratista KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 2025- 002 por importe de 6.957,50 € emitida 28/04/2025 por el contratista KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L., conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5º.-PRIMERA PRÓRROGA DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE ASEOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA DIVERSAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

N/EXP: 2024/354001/006-213/00001

Objeto. - **ASEOS QUÍMICOS PORTÁTILES** Tipo de contrato.

Procedimiento. - ABIERTO

Adjudicatario. - **ECO WC, S.L**

Fecha de adjudicación. - 17 de julio de 2024

Fecha de formalización del contrato. - 18/07/2024

Duración. - UN AÑO, desde la firma del contrato, prorrogable por dos anualidades más.

Precio. - **39.025,19 € (IVA incl.)**

Valor estimado (% de modificaciones previstas en PCAP-CCP 20% de precio, 6.450,44 más IVA

Contrato modificado en fecha 29/10/2024

Importe de la modificación 3.104,20 € (incremento Feria de San Diego)

Importe total del contrato incluido el modificado 42.129,39 €

VISTO que es de interés para la Corporación que el servicio se siga prestando por la adjudicataria, de tal forma que se prevé la prórroga del contrato por dos períodos anuales conforme a previsto en el contrato y en el PCAP “

La duración del contrato será de un año, prorrogable por otros dos.

Cláusula 5 del PPT “*El contrato será prorrogable por dos anualidades, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*” Y Cláusula 5 del PCAP en consonancia con el apartado E.1 del CCP.

Fundamentos de Derecho.

1.- Dispone el art. 29 de la LCSP “**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultandos aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.....”

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 43021001-24161900-15021200-33822608-33822609-34022609, del Presupuesto Municipal de 2025, prorrogado de 2024, Retenciones de crédito de fecha 11/03/2025 lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda conformidad con la DA 2ª Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. - PRORROGAR el presente **SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE ASEOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA DIVERSAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA** a favor de **ECO WC, S.L.**; para el período de un año desde 18/07/2025 hasta 18/07/2026 con las condiciones del contrato inicial y conforme al PCAP y PPT así como la oferta del adjudicatario: precios que se indican y la reducción del plazo de entrega ofertado en menos de tres días,

Contrato cuyo precio máximo se determina en el importe inicial del contrato más el modificado **42.129,39 €**

El ANEXO referido a intervenciones y relación de aseos previstos conforme al PPT, donde se detallan los importes previstos a ejecutar en 2025 a partir del período prorrogado, se adjunta para su conformidad conforme a la oferta presentada y contrato firmado:

PRECIOS UNITARIOS SOBRE LOS CUALES EL LICITADOR OFRECERÁ UN 1% DE BAJA, quedando la oferta unitaria como se especifica a continuación

PRECIO DEL ALQUILER POR UNIDAD: 59,40€ (64,35€ para personas con discapacidad)

PRECIO DE LIMPIEZA POR DÍA: 24,75€

PRECIO DE ASPIRACIÓN FOSA SEPTICA: 198€

PRECIO DESATASCOS: 158,40€

PRECIO DE BAÑOS PROLONGADOS DURANTE MESES: 0,99€ EL DÍA

Estos precios de suministro se facturarán atendiendo a las necesidades y hasta un máximo de gasto de 42.129,39 € (IVA incluido).

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Manifiestar que la Ordenación Material de Pago se establecerá de conformidad con los actos de ejecución del Presupuesto de Gastos, según el art. 184 TRLRHL, y aplicación ex legem de los plazos establecidos en el art. 200.4 y art. 216. TRLCSP, según Ley 3/04 29 diciembre de lucha contra la morosidad, según redacción dada en Ley 15/10 5 julio.

SEGUNDO. - El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

CUARTO- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

6º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita.

EXPEDIENTE: Exp. 2025/354700/006-650/00001

1.- Visto el expediente instruido al efecto, atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, se inicia expediente para el otorgamiento mediante licitación, de la concesión demanial para la explotación del BAR – CAFETERÍA ubicado en el inmueble de titularidad municipal denominado CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT.

Del expediente se desprende que la calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo preferente la aplicación del procedimiento abierto y la forma de concurso.

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de continuar con la promoción de la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios del Centro de la Tercera Edad de Palomares. Se pretende, por tanto: Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del Centro de la Tercera Edad y desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros mayores con nuevos servicios y atención personal.

3.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la aprobación de los expedientes de contratación que incluyen los Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas, constando en el expediente EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

4. El presente contrato no tiene repercusión económica para el Ayuntamiento, si bien el canon de licitación que se fija a satisfacer por el adjudicatario y mejorar al alza, es el siguiente: 2.848,98 €/año.

5.- El plazo de ejecución del contrato será de 4 años, conforme a lo previsto en el PCAP.

6.- El contrato de adjudicaciones a terceros se realizará **en régimen de concurrencia y se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, se **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita.**

Así como aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato por procedimiento abierto, según art. 156 y 158 de la LCSP *según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego.*

SEGUNDO. - Conforme a los pliegos que rigen la licitación, la selección de los adjudicatarios se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tramitación ordinaria. Los criterios de adjudicación se recogen en el Pliego de Condiciones (Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

TERCERO. - Convocar simultáneamente licitación pública mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, siendo el plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS naturales desde la publicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.3 de la LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo la nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	13/05/2025 10:33:28	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/05/2025 14:56:59	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R1CNZA3MRLQ9RYdRpF89YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			